

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/106 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de octubre de 2019 en donde se acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles; de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 17.4 TRLRHL, se publica el texto íntegro de la modificación aprobada. A saber:

"Art. 4 BIS. BONIFICACIONES POTESTATIVAS.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán una bonificación de hasta el 70 % de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.
- Memoria justificativa de la actividad que desarrolle.
- Recibo del IBI de la referencia catastral afectada.

El plazo para la presentación de solicitudes será el último mes del ejercicio anterior al que deba surtir efectos la bonificación.

La concesión de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior se efectuará con referencia a la situación del sujeto pasivo al día 1 de enero de cada ejercicio”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 13 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.